DECRETO No. 207 --

(16 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.040 DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante la **RESOLUCIÓN № 328-2026RES-400.300.24-001251** del **8 de enero de 2026** CNSC, conformó la lista de elegibles para proveer UN (1) empleo(s) de Carrera Administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3** de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio Cartago, Valle del Cauca; distinguidos con el código OPEC No. **221707** dentro del concurso público de méritos.

Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

Que la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, mediante el **Decreto No.040 del día 5 de febrero de 2026**, nombró en periodo de prueba al (a la) señor (a) PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1014259734, en el

DECRETO No. 207
(16 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.040 DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 3**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221707**, quien ocupó el PRIMER lugar en la lista de elegibles, conformada mediante **RESOLUCIÓN № 328-2026RES-400.300.24-001251** del **8 de enero de 2026**, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante la Comunicación Oficial No.001748 del día cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026), enviada al correo electrónico paulabolivar1103@gmail.com, se le dio a conocer dicho nombramiento en periodo de prueba al (a la) señor (a) **PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLIVAR**, habiéndose autorizado prórroga para la posesión.

Que el (la) señor(a) **PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLIVAR**, a través del memorial enviado vía email, el día primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), manifestó: "*Buena tarde Secretaria de Educación- Municipio de Cartago. Por medio del presente me permito informar que no continuaré con el proceso de vinculación ante la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, OPEC 221707, debido a que actualmente me encuentro laborando en período de prueba en otra entidad. Agradezco sinceramente la atención brindada y el tiempo dedicado durante el proceso.*"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: "***Derogatoria del nombramiento.*** *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*"

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo por medio del cual se nombró en periodo de prueba al (a la) elegible **PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLIVAR**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 3**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.221707, dado que no aceptó dicho nombramiento.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa encargada del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba del (de la) señor(a)**PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLIVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1014259734,** en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 3**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221707**, modalidad abierta, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

DECRETO No. 207
(16 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.040 DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a OPEC **221707.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones. Comunicar el presente Decreto a las siguientes personas interesadas a sus correos electrónicos, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLIVAR	paulabolivar1103@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los 16 JUL 2026

MONICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa (E)

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Gustavo A. Rojas, contratista Secretaría Jurídica
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Jairo Albero Borja Alarcón. Profesional Universitario
Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Archivo: *Decretos 2026*